

Esta Ciudad y por que muchos Cavalleros & los que an
 sido molestaos por parte de Ciudad y otros tienen o un
 gaciones en questa Ciudad sostiene Veluados de
 y arañamientos y otros y impedidos por sus achal
 ques, Por todo lo qual se acuerda que el
 Cavallero Procurador General parezca en Justicia
 Haviendo Las diligencias que Ombregon &
 suplicas al señor Corregidor sea servido de
 darles por libros de multa y que deoy en
 a el lance se obtiene y qual de el damento que
 esta Ciudad tiene hecho para que se fize por

turno =

Salu. Braxa
 título de d. 7.

Presentose On Real Decreto de Su Mage. firmado de la
 Real firma y defendado de Don Juan Nuñez de Castro
 gallego, fecha a ocho de sept. pasado de proximo, Por el qual
 se tiene de hacer mrd. de Salvador Andalar a notaria de
 los Tomos y es. = In memorial del Sr. dho. Supli
 cando a la Ciudad de admitta = O visto por la Ciudad
 obedeio de Real Decreto, y en quanto a su cumplimiento
 por lo que toca al vol. y ejercicio de esta Ciudad
 Duplica de mrd. por el Excmo. numero de escrivanos
 publicos y reales que ay en esta Ciudad y Cortes de
 Voz. que se han Removido los accidentes comunes de este
 y particular de Anundaciones, contagios padecidos
 hallandose los escrivanos actuales con suma necesidad
 por la falta de negados, aviendo llegado a dormidos de ser
 muchos o más sin personas ademas de no aver precedido
 en la Informacion que esta parte devia haver para apasion
 al Examen Las diligencias y circunstancias de mrd.
 tiene mandado y porser contra las condiciones de mrd.